

RESOLUCIÓN Nº 002-CCE-NI-2025

PLAN OPERATIVO ANUAL

Luis Fernando Revelo Cuaspu
DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
“BENJAMÍN CARRIÓN”, NÚCLEO DE IMBABURA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la norma *Ibídem*, determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que: el Art. 280 de la Constitución de la República, establece que el Plan Nacional de Desarrollo, es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el primer inciso del artículo 286 de la Norma Fundamental, señala: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes”;

Que, el artículo Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior”;

Que, el segundo inciso de la Norma 402-01 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, “Responsabilidad del control” establece: “Las entidades del sector público delinearán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional; se fijarán los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos para su consecución en la ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente”;

Que: en uso de las atribuciones que le confiere los De conformidad con lo que establecen los artículos 106 y 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 82 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Imbabura, por el valor de 86.968,00 USD para el ejercicio fiscal 2025, con las siguientes modificaciones presupuestarias:

| ITEM PRESUPUESTARIO | DESCRIPCION ITEM PRESUPUESTARIO | PRESUPUESTO INICIAL | MODIFICACIONES | PRESUPUESTO FINAL |
|---------------------|---|---------------------|----------------|-------------------|
| 530101 | Agua Potable | 885,93 | | 885,93 |
| 530104 | Energia Electrica | 929,67 | | 929,67 |
| 530105 | Telecomunicaciones | 1852,18 | | 1852,18 |
| 530203 | Almacenamiento Embalaje Desembalaje Envase Desenvase y Recarga de Extintores | 100,00 | | 100,00 |
| 530204 | Edicion Impresion Reproduccion Publicaciones Suscripciones Fotocopiado Traduccion Empastado Enmarcacion Serigrafia Fotografia Carnetizacion Filmacion e Imagenes Satelitales | 11368,88 | 1866,86 | 13235,74 |
| 530205 | Espectaculos Culturales y Sociales | 40580,87 | | 40580,87 |
| 530208 | Servicio de Seguridad y Vigilancia | 267,84 | | 267,84 |
| 530301 | Pasajes al Interior | 816,55 | 800,00 | 1616,55 |
| 530303 | Viaticos y Subsistencias en el Interior | 221,62 | | 221,62 |
| 530402 | Edificios Locales Residencias y Cableado Estructurado (Instalacion Mantenimiento y Reparacion) | 108,97 | | 108,97 |
| 530418 | Mantenimiento de Areas Verdes y Arreglo de Vias Internas | 610,91 | 269,09 | 880,00 |
| 530606 | Honorarios por Contratos Civiles de Servicios | 29069,95 | -3005,95 | 26064,00 |
| 570102 | Tasas Generales Impuestos Contribuciones Permisos Licencias y Patentes | 1083,64 | | 1083,64 |
| 570201 | Seguros | 162,72 | | 162,72 |
| 570301 | Dietas | 824,03 | | 824,03 |

Dado en la ciudad de Ibarra, al 22 día del mes de Enero de 2025



CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN"
NÚCLEO DE IMBABURA

MSc. Luis Fernando Revelo Cuaspud
**DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA
ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN"
NÚCLEO DE IMBABURA**

